



"Año de la Consolidación del mar de Grau"

ANA	FOLIO N°
ALA TAMBO-ALTO TAMBO	50

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 103 -2016-ANA-AAA I C-O-ALA-T-AT

Deán Valdivia, 22 de diciembre de 2016.

VISTO:

El expediente de escrito s/n de fecha 19 de mayo de 2011, CUT N° 4155-2012, seguido por Ismael Ricardo Abril Butrón, sobre permiso de uso de agua por superávit hídrico con fines agrarios para el predio denominado "santa justa" de UC 09012 de 0.58 ha, bajo riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Ley del procedimiento administrativo General Ley 27444, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Que, el inciso b. del artículo 40.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 006-2010-AG, establece como función de las Administraciones Locales de Agua la de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, el administrado solicita permiso de uso de agua por superávit hídrico, adjuntando a la solicitud; copia de DNI, memoria descriptiva "aprovechamiento de aguas en meses de superávit hídrico para el riego del predio "santa Justa"-comisión de regantes la curva buena esperanza, Junta de Usuarios Valle de Tambo, Distrito Dean Valdivia-Islay-Arequipa".

Que, mediante Notificación N° 420-2013-ANA-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO, reiterada con Notificación N° 220-2014-ANA-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO, se solicita al administrado documento que acredite la posesión y que guarde relación con los planos que originalmente se tenía, de la misma forma subsane la sobre posición con la asociación campesinos el arenal, habiéndose vencido el plazo otorgado sin que se haya registrado ninguna respuesta;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua a través del Informe Técnico N° 128-2015-ANA-AAA I C-O-ALA-TAT/LJCF, evalúa el expediente administrativo concluyendo que la administrado no ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, en lo referente a la acreditación de la propiedad como es la copia informativa de COFOPRI actualizada; por lo que recomienda que se declare improcedente;





"Año de la Consolidación del mar de Grau"

Que, en este contexto y en virtud a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para permiso de uso de agua, se requiere que el administrado presente la documentación requerida en las notificaciones citadas en la parte considerativa;

Que, en consecuencia, habiéndose vencido el plazo otorgado al administrado para presentar los requisitos anteriormente señalados, resulta necesario declarar improcedente dicho procedimiento;

Que, estando a las funciones de esta Autoridad Local de Aguas señaladas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR improcedente el expediente de CUT N° 4155-2013, de Permiso de uso de agua por superávit hídrico, para el predio "Santa Justa", de 0.58 has; ubicado en el distrito de Deán Valdivia, provincia Islay, departamento Arequipa, iniciado por el Sr. Ismael Ricardo Abril Butrón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo.- Notifique la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TAMBO ALTO TAMBO
Ing. Roberto Jesús Ticona Calizaya
CIP 51214
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

RJTC/ljct/jsot
C.C. Arch.